



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FACTORES PARA EL ARCHIVAMIENTO FISCAL DE LOS
DELITOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD
DE EXPLOTACIÓN LABORAL Y SEXUAL EN LA
PROVINCIA DE HUARAZ EN EL AÑO 2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTOR

DE LA CRUZ OSORIO, ROLAND JAVIER

ORCID: 0000-0002-0948-1520

ASESOR

Mgtr. USAQUI BARBARAN, EDWARD

ORCID: 0000-0002-0459-8957

HUARAZ – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

De La Cruz Osorio, Roland Javier
Orcid: 0000-0002-0948-1520

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Huaraz, Perú

ASESOR

Usaqui Barbaran, Edward
Orcid: 0000-0002-0459-8957

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Huaraz, Perú

JURADO

Ramos Herrera, Walter
ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo
ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros, Maryluz
ORCID: 0000-0002-6918-267X

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Ramos Herrera, Walter

PRESIDENTE

Conga Soto, Arturo

MIEMBRO

Villar Cuadros, Maryluz

MIEMBRO

Usaqui Barbaran, Edward

ASESOR

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres, por estar con nosotros, por enseñarnos a crecer y si es que nos rendimos siempre nos motivan a no hacerlo, por apoyarnos y guiarnos, por ser las bases que nos ayudaron a llegar hasta aquí.

DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado principalmente a Dios. Por darnos un día más de vida. A nuestros padres, amigos y familiares que día a día no dejan de creer en nosotros, ellos son quienes nos dieron grandes enseñanzas y los principales protagonistas de este “sueño alcanzado”

RESUMEN

El presente trabajo ha sido elaborado en función a las normas, protocolos, actuaciones, funciones y otros aspectos que tiene el Ministerio Público como también los miembros de la Policía Nacional del Perú, en ese sentido se desarrolló encuestas hacia la población respecto al Delito de la Trata de Personas en sus modalidades de explotación Laboral y Sexual, en razón a conocer los factores para el archivamiento fiscal de los delitos de trata de personas en la modalidad de explotación laboral y sexual, de igual manera se ha realizado de manera muy puntual responsable como también rigurosa, los resultados obtenidos a raíz de la investigación que se realizó y conforme a todas las normas tanto de la universidad como las que se debe de cumplir al efectuar un proyecto y trabajo de investigación, por tal motivo tenemos aquellos resultados que han sido plasmados de manera precisa y concisa para su mejor entendimiento, tanto que por otro lado se ha realizado también el análisis de esos mismos resultados que abarca un análisis muy concreto en bien de demostrar el método de análisis, asimismo se efectuó todos aquellos indicadores que como norma se debe respetar en razón de cumplir estrictamente las normas universitarias que conllevan a un buen desarrollo de ejecución de proyectos como de trabajos de investigación, en ese sentido se ha desarrollado el presente trabajo demostrando la rigurosidad de la investigación, el respeto estricto de normas y la adecuación de un tema llevado al nivel de investigación.

Palabras Clave: Actuaciones, Factores, Funciones.

ABSTRACT

This work has been prepared based on the rules, protocols, actions, functions and other aspects of the Public Ministry as well as the members of the National Police of Peru, in this sense, surveys were carried out among the population regarding the Crime of the Trafficking in Persons in its modalities of Labor and Sexual exploitation, in the same way, the results obtained as a result of the research that was carried out have been carried out in a very punctual, responsible and rigorous way, and in accordance with all the regulations of both the university and the that must be fulfilled when carrying out a project and research work, for this reason we have those results that have been reflected in a precise and concise way for better understanding, so much so that on the other hand the analysis of those same results has also been carried out that includes a very specific analysis in order to demonstrate the method of analysis, also all those indicators that as not rma must be respected by reason of strictly complying with the university standards that lead to a good development of the execution of projects and research works, in that sense the present work has been developed demonstrating the rigorousness of the research, the strict respect of norms and the adequacy of a topic taken to the research level.

Keywords: Actions, Factors, Functions.

8. CONTENIDO

1. TÍTULO DE INVESTIGACIÓN.....	i
2. EQUIPO DE TRABAJO.....	ii
3. FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR...	iv
4. AGRADECIMIENTO	4
5. DEDICATORIA	5
6. RESUMEN	6
7. ABSTRACT	7
8. CONTENIDO.....	8
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	14
1.1. Antecedentes.....	14
2.1.1. Internacional	14
2.1.2. Nacional	16
2.2. Bases Teóricas de la Investigación	19
2.2.1. El Delito	19
2.2.1.1. Concepto	19
2.2.1.2. Elementos del delito.....	20
2.2.1.2.1. Acción	20
2.2.1.2.2. Tipicidad	20
2.2.1.2.3. Antijuridicidad	20
2.2.1.2.4. Culpabilidad.....	21
1.1.1.1. Penalidad	21
1.1.1.2. Consecuencias jurídicas del delito.....	21
1.1.1.2.1. La pena	21
2.2.1.3.1.1. Concepto de Pena.....	21
2.2.1.3.1.2. Clases de Pena.....	22
2.2.1.3.1.3.1. La Pena privativa de la libertad	22
2.2.1.3.1.3.2. Las penas restrictivas de libertad	22
2.2.1.3.1.3.3. Las penas Limitativas de Derechos	23
2.2.1.3.1.3.4. Multa.....	24
2.2.1.3.1.3. Criterios para la determinación judicial de la pena.....	24
2.2.1.3.2. Reparación civil	25
2.2.1.3.2.1 Concepto	25
2.2.1.3.2.2 Criterios para la determinación de la Reparación Civil.....	25

2.2.2. El delito Contra la Libertad	26
2.2.2.1. Concepto.....	26
2.2.2.2. Modalidades.....	26
2.2.2.3. Características.....	27
2.2.2.4. Trata de Personas.....	27
2.2.2.5. Explotación.....	28
2.2.2.5.1. Explotación Laboral.....	28
2.2.2.5.2. Explotación Sexual.....	28
2.2.2.6. Archivo.....	28
2.2.2.6.1. Archivamiento Fiscal.....	29
2.2.2.7. Diligencias Preliminares.....	30
2.2.2.8. Funciones y Atribuciones del Ministerio Público.....	31
2.2.2.8.1. Funciones del Ministerio Público.....	31
2.2.2.8.2. Atribuciones del Ministerio Público.....	31
2.2.2.9. Funciones y Atribuciones de la Policía Nacional del Perú.....	32
2.2.2.9.1. Funciones de la Policía Nacional del Perú.....	32
2.2.2.9.2. Atribuciones de la Policía Nacional del Perú.....	33
2.2.2.9.3. Métodos y Procedimientos de la Policía Nacional del Perú.....	35
2.2.2.9.3. Métodos y Procedimientos de la Policía Nacional del Perú.....	35
1. Conocimiento del Hecho.....	35
2. Comprobación del Hecho.....	35
3. Diligencias Preliminares en la Escena del Delito.....	35
4. Planeamiento de la Investigación Policial.....	35
5. Manejo de Informantes y Confidentes.....	36
6. Vigilancia.....	36
7. Detenciones y Capturas.....	36
8. Incursiones.....	37
9. Registros.....	37
10. Interrogatorios y Entrevistas.....	37
11. Sustentación de la Prueba.....	37
12. Informe de la Investigación Policial.....	37
III. HIPÓTESIS	38
IV. METODOLOGÍA	38
4.1. El tipo de investigación.....	38
4.2. Nivel de investigación de la tesis.....	40

4.3. Diseño de la investigación	40
4.4. Unidad de Análisis	41
4.5. Definición y operacionalización de variables e indicadores	42
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43
4.7. Plan de análisis de datos	44
4.8. Matriz de consistencia lógica.....	45
4.9. Principios éticos	47
VI. RESULTADOS	48
5.1. Resultados	48
5.2. Análisis de Resultados	52
VII. CONCLUSIONES	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56
ANEXOS	58
ANEXO 1: Cronograma de actividades.....	59
ANEXO 2: Presupuesto.	60
ANEXO 3: Instrumento de Recolección de Datos.	62
ANEXO 4: Declaración de compromiso ético.....	63

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo nos hace mención a un tema muy importante, por cuanto tiene gran relevancia en nuestro Perú e incluso es un riesgo latente a nivel mundial, en razón a que muchas personas por distintos factores y motivos, son víctimas de la Trata de Personas que sus diferentes modalidades, pero de acuerdo al presente, existen muchos casos que están relacionados a la explotación laboral como también sexual, por lo que en ese sentido vamos a conocer el tema muy profundamente y extensamente, de igual manera se conocerá las funciones de nuestros funcionarios públicos que intervienen para la ejecución del abordaje en los casos de trata de personas, e incluso nos permitirá conocer los derechos de las personas o menores de edad que son sujetos o víctimas del Delito de Trata de Personas, aunado a ello las causas o motivos que se producen para el archivamiento Fiscal, donde el ministerio público conforme a tus atribuciones legales se pronuncia emitiendo el archivo de un caso de trata de personas, cuyo pronunciamiento tiene bases legales que confirman la mala actuación o las dificultades como también los medios con los que se puede acreditar que podría llevar a la formalización de un caso y proceder con sustentar un caso de trata de personas, pero en este tema nos basamos en los factores que conllevan al archivo de los casos de trata de personas, pero en muchos casos incluso no únicamente es la mala intervención de los funcionarios, sino también se concentra en la víctima o víctimas que están en la investigación, en tal sentido se conocerá extensamente los factores para los archivos fiscales de este tipo de delitos.

La política de investigación de la ULADECH, y su reglamento de investigación nos precisa que desarrolla investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado. En tal sentido En nuestro país, las normas relacionadas a la educación universitaria, exige a todas las casas de estudio, que los estudiantes realicen investigaciones científicas, es por ello que es prestigiosa universidad, además de brindar la enseñanza en las distintas carreras profesionales, busca implantar el progreso y la innovación tecnológica, esto es esencial en la formación de los futuros profesionales; dentro de ello, para todos los estudiantes de pregrado, la universidad establece como requisito la realización de un Trabajo de Investigación, esto para la obtención de Bachillerato, cumpliendo así con las exigencias del estado y con las políticas de calidad que posee la universidad, de tal manera que el enfoque que tiene como casa de estudios, nos

orienta a realizar las actuaciones que la norma de nos define, por lo que el estudiante deberá de acogerse a estas normas, cumpliéndolas cabalmente.

En ese sentido, el presente trabajo tiene como problema, los hechos que conllevan al archivamiento Fiscal de los casos de delitos de Trata de Personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual, donde se debe tener en cuenta que en este delito existen verbos rectores expresos que se encuentran dentro del Código Penal Peruano para que estos delitos se puedan concretizar, teniendo en el mismo también aquellos presupuestos que deben de cumplir estos sub tipos, con la finalidad de lograr la imputación correcta ante un caso de trata de personas como son la acogida, el traslado, el engaño, explotación, entre otros precisados en el CPP, considerando a su vez que para el abordaje de estos delitos, se tiene que tener siempre presente como norma madre para realizar la investigación de un Delito, al Código Procesal Penal, por cuanto es quien regula los procedimientos de investigación desde el momento de la intervención por la autoridad respectiva, en un caso de trata de personas o al conocer mediante una denuncia, como también de oficio, en tal sentido esta investigación pertenece a los casos sobreesidos en el año 2019 de la Provincia de Huaraz, donde existen diversos factores y motivos para que los casos que se encuentran investigados en la fiscalía, puedan tener como resultado el archivo de la investigación, existiendo diversos factores que intervienen en ello, donde existen deficiencias por parte de la Policía Nacional del Perú, como también del Ministerio Público como director de investigación, donde por desconocimiento o falta de ejecución del respectivo abordaje sobre el caso, es que la investigación no tiene un final fructífero, e incluso la mala aplicación de las normas que establecen las medidas que se deben adoptar para proceder en casos de trata de personas por parte de estas autoridades, asimismo no aplican la participación de las demás autoridades o funcionarios que deberían intervenir y que estas tienen una finalidad fundamental en la investigación. Por otro lado, fuera de lo jurídico también existen causas sociales que intervienen para que, al desarrollarse la investigación de las autoridades, de tal forma que las personas que se encuentran como víctimas de este delito, no logran recibir lo necesario durante las actuaciones preliminares desarrollados por el Ministerio Público y la PNP. Por lo que en nuestro interés se centra en responder la siguiente pregunta:

¿Cuáles son Factores de los Archivamientos Fiscales en el delito de la Trata de Personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual?

De ahí que nos planteáramos los siguientes objetivos, de manera general es determinar los Factores de los archivamientos Fiscales en el delito de la Trata de Personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual. Y de forma específica

- Determinar cuáles son las causas o presupuestos para el archivamiento Fiscal en el delito de Trata de personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual.
- Identificar si la PNP ha cumplido con realizar los procedimientos establecidos en la intervención por el delito de Trata de personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual.
- Determinar los procedimientos con las víctimas de Trata de Personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual.
- Identificar si el Ministerio Público ha realizada el respectivo abordaje por el delito de Trata de personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual.
- Determinar que autoridades participan en casos de delitos de Trata de personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual, juntamente con el Ministerio Público y la PNP.

El estudio justifica su realización a nivel teórico (Bunge, 1976), de tal forma que el presente informe se encuentra realizado en razón a que en la actualidad se viene produciendo el archivo a nivel Fiscal de casos sobre delito de trata de personas en la modalidad de explotación laboral y sexual, teniendo como víctimas a personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, presentando factores de riesgo muy distinta en cada víctima, afectando y victimizando e incluso re victimizando a personas mayores de edad como también a menores de edad, las cuales son de nacionalidad peruana como también extranjeras.

Por otro lado, este trabajo es realizado para que la sociedad Huaracina como también nuestra sociedad en general, tomen conocimiento más amplio sobre el delito de trata de personas en la modalidad de explotación laboral y sexual, con la finalidad de informarse en

qué casos serían víctimas o podrían estar sujetos a un inicio de explotación, o conocer plenamente a las autoridades competentes para que la investigación sea desarrollada oportunamente y no conllevar a archivos a nivel Fiscal.

Asimismo, el presente es útil por cuanto se tomará conocimiento respecto a los factores que conllevan al archivo a nivel del Ministerio Público, y que estos factores serán determinados de acuerdo a la observación y aplicación de funciones, como también a los roles que tienen la Fiscalía o la Policía Nacional del Perú, toda vez que cada autoridad cumple un rol muy importante en la investigación por el delito de Trata de Personas, en ese sentido será útil conocer funciones atribuidas por el estado a estas autoridades y a las conexas para conocer las falencias que direccionan al archivo de los casos por este delito en sede del Ministerio Público.

Respeto a este trabajo de investigación, será de utilidad no únicamente en víctimas o la sociedad en general, sino específicamente en las actuaciones que deben tener los funcionarios públicos como son la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en casos de trata de personas, el procedimiento adecuado para el abordaje de este delito, incluso la participación de las diferentes autoridades que están comprometidas en la protección de las víctimas de trata de personas, como también su función en estos casos, en tal sentido no únicamente servirá como conocimiento para los estudiantes que tengan el honor de poder observar este trabajo, sino también servirá para la práctica como defensores de los derechos de las personas, por cuanto al ejercer la defensa, en muchas oportunidades estaremos presentes ante un caso de trata de personas.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

1.1. Antecedentes

2.1.1. Internacional

1. El trabajo de Chiara MARINELLI (2015), titulado LA TRATA DE PERSONAS EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS UN PROCESO EN DOBLE VÍA: DE LA ESCLAVITUD A LA AUTONOMÍA, DE LA REPRESIÓN PENAL A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, cuyo autor

tuvo las siguientes conclusiones: La trata de personas nació como una institución jurídica vinculada a la esclavitud. El Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal denominado Trata de Blancas de 1904, primer tratado internacional sobre trata de personas, recogía el término white slavery, lo que implica que la diferencia inicial entre trata de personas y esclavitud fue solo una cuestión de diferencia de víctimas. Por un lado, las mujeres blancas sometidas a explotación sexual, por el otro, los esclavos negros e indios. Debido a ello, la trata de personas tuvo un origen confuso puesto que no terminó de delimitarse si era una especie de esclavitud o una institución jurídica distinta.

2. El trabajo de Rina Sofía Altamirano Carrasco (2014) Ecuador titulado “VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESPECTO A LA FALTA DE NORMATIVA LEGAL ANTE CASOS DE EXPLOTACIÓN LABORAL”, cuyo autor precisó las siguientes conclusiones: 1. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son inviolables e irrenunciables sin embargo en nuestra sociedad existe una verdadera contrariedad. Al hablar de trabajo infantil nos referimos a las labores que niños, niñas y adolescentes realizan en un exceso de horas, mediante trabajos forzosos, labores no acordes a su edad entre otros. 2. Existen un tipo de “trabajo infantil” que precisamente no causa daño a los niños y adolescentes siempre y cuando no se las realicen en el tiempo destinado para el estudio y sin ningún tipo de abuso estas actividades son las tareas pedagógicas y las tareas domésticas al contrario enriquecen y fomentan la personalidad de un futuro trabajador que aporte al desarrollo del país. 3. Apartando las tareas domésticas y las pedagógicas. El trabajo infantil que vienen realizando niñas, niños y adolescentes en diversas circunstancias tales como el trabajo informal, venta de artículos, lustrabotas, comercialización dentro y fuera de mercados, trabajo en la agricultura, trabajo doméstico, trabajo en los basurales, trabajo en las minas entre tantas otras formas de trabajo infantil es sin duda alguna perjudicial para la parte psicológica de un niño, niña y adolescente ya que con ello puede causar inseguridad, falta de autoestima y afecta también a su parte física, causando diversas lesiones por cargar peso inadecuado para su edad, deformaciones, problemas en su salud debido a que el trabajo infantil no observa

clima, tampoco toma en consideración las horas que el niño (a) y el adolescente labora, pudiendo llegar incluso hasta la muerte temprana.

3. Diversos son las causas que provocan que el trabajo infantil se convierta en una forma lucrativa de vivir para unos y en una verdadera tortura para nuestros niños y adolescentes; una de ellas el núcleo familiar totalmente desintegrado o la migración tanto de los padres como de los menores, las redes de explotación cuyo único objetivo es conseguir la renta económica que producen los niños (as).

2.1.2. Nacional

4. El trabajo de Trejo (2019) titulado La Investigación Preliminar en el Código Procesal Penal, en el cual sus conclusiones fueron: 1. El contenido de las diligencias de investigación preliminar, es de suma importancia en razón a que es un conjunto de actuaciones preliminares que nos permitirán conocer y abrir el camino que nos permita llegar al conocimiento de la verdad sobre un hecho delictivo. 2. El estado de manera directa ha delegado al Ministerio Público para la dirección de la investigación preliminar desde su inicio hasta su conclusión a fin de salvaguardar el derecho de los imputados, ello en razón que el nuevo sistema procesal penal es garantista. 3. Asimismo podemos apreciar que cada diligencia que se lleve a cabo durante la investigación preliminar, debe realizarse de tal forma que no vulnere los derechos fundamentales de los imputados en razón de que se tiene muy en cuenta el principio de presunción de inocencia. 4. A investigación preliminar es una sub etapa de la investigación preparatoria, antecede la etapa de investigación preparatoria propiamente dicha en la cual, se realizan las diligencias urgentes e inaplazables destinados a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad. En ella se van a realizar las primeras diligencias frente a la sospecha de la comisión de un delito. 5. La investigación preliminar tiene por objeto de determinar si se presentan los presupuestos procesales establecidos en el Código Procesal Penal a fin de proceder a formalizar la investigación preparatoria. 6. En esta etapa se pueden recibir declaraciones, realizar pericias e incluso solicitar y/o practicar diversas medidas cautelares tanto personales (Detención Policial, Detención Preliminar judicial,

incomunicación y arresto ciudadano) como reales (Embargo, Orden de Inhibición, Desalojo Preventivo e Incautación) siempre y cuando sean urgentes e inaplazables para corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad. 7. La Investigación Preliminar tiene diferente objeto y naturaleza que la investigación preparatoria propiamente dicha, puesto que se diferencia en cuanto a su objetivo, requisito para su inicio, conclusión, efectos e impugnación.

5. Además, Primo (2018) en su investigación titulado La policía nacional en el sistema acusatorio garantista penal peruano, periodo – 2017, concluyó que: PRIMERA: Respecto a la función coordinada entre la PNP y el MP concluimos que; la PNP en coordinación con el Ministerio Público, tienen a cargo el desarrollo de acciones muy específicas que son de gran importancia para el esclarecimiento de los hechos, una vez producido el acto criminal. Entre estas se encuentra el procedimiento de cadena de custodia, el cual constituye una de las innovaciones más importantes dentro de la actividad investigativa de la PNP. SEGUNDA: Respecto a las atribuciones de la Policía en el NCPP, concluimos que: el nuevo código procesal penal, delimita claramente el campo de las atribuciones policiales en lo que a la investigación del delito se refiere y define: que la conducción jurídica de dicha investigación está a cargo del ministerio público. La policía cumple una función técnica y científica de investigación criminal. TERCERA: Respecto a los nudos críticos que presenta la aplicación del NCPP y el rol de investigación que realiza la PNP, concluimos que: existe confusión en lo que significa la conducción jurídica y la conducción operativa de la investigación del delito, por parte de los fiscales, duplicidad de funciones criminalísticas entre la PNP y el MP, injerencias de fiscales en el manejo administrativo e inclusive disciplinarios de la PNP, disposiciones que restringen la función de investigación de la PNP, emitida por los fiscales, inobservancia del trato cortés, respetuoso y horizontal por parte de los fiscales al personal PNP, artículos del NCPP que conceden facultades de policía a los fiscales, reducción sistemática de la función de investigación policial por el NCPP, limitándolo solo a diligencias preliminares y actos de investigación. CUARTA: Respecto a los impedimentos para una efectiva labor policial, concluimos que: algunos artículos del NCPP impiden a la policía culminar su labor de investigación con una conclusión eficiente del informe

policial, falta de adecuados sistemas de comunicación entre los operadores de justicia. QUINTA: Respecto a la percepción de la población respecto a la seguridad ciudadana, concluimos que: el incremento de la percepción de inseguridad ciudadana y de impunidad se debe esencialmente por que existe desconocimiento en la población respecto a la función que cumple la PNP, el mismo que debe estar enmarcado en el respeto irrestricto de los Derechos Fundamentales de la persona. SEXTA: Respecto a los canales de comunicación entre la PNP y el MP, concluimos que: tan pronto la policía tenga noticia de la comisión de un delito, pondrá en conocimiento del MP, por la vía más rápida y también por escrito, indicando los elementos esenciales del hecho y demás elementos inicialmente recogidos (art.331). para que se formule la resolución de investigación preliminar o formalización de carpeta fiscal. SÉPTIMA: Respecto a las principales atribuciones de la PNP en el NCPP, concluimos que: detención en caso de flagrancia, detención por mandato judicial, control de identidad policial, control policial público, procedimiento especial de vídeo vigilancia, pesquisas, retención, registro de personas, la intervención corporal, allanamiento, incautación y/o control documentos privados, contables y administrativos, agente encubierto, declaración de los efectivos de la PNP en audiencias orales la investigación preliminar. OCTAVA: Respecto a la función de investigación de la PNP, concluimos que: la función de investigación de los efectivos de la PNP estará sujeta a la conducción del fiscal – MP-, efectivamente, así lo dispone el art. 65° - inciso 3, del NCPP. en concordancia con el art. 159°, inciso 4° de la carta magna, que encarga al ministerio público la conducción de la investigación del delito y dispone la obligación a cargo de la policía nacional de cumplir los mandatos de este ministerio en el ámbito de su función.

3.1.2. Local

En el trabajo de investigación formulada por Rosas (2016), sobre La trata de personas, en la Provincia de Huaraz, en el periodo 2015; señala: “a) En la población del Distrito de Huaraz el Delito de trata de personas, durante el año del 2015, no es nada indiferente ya que es un delito conocido por la población; b) En el Distrito de Huaraz, la causa principal del problema del Delito de trata de personas, durante el

año del 2015, es debido a los maltratos físicos y/o psicológicamente que reciben las personas producto de la violencia familiar; c) Durante el año 2015, las personas del Distrito de Huaraz fueron víctimas del Delito de Trata de personas; d) En el Distrito de Huaraz, la consecuencia principal que ocasiona la trata de personas sería las alteraciones mentales ya que por el maltrato que reciben ya sea física y psicológicamente; d) La mayoría de los ciudadanos del Distrito de Huaraz, sostienen que la clase baja son las personas más vulnerables para que se dé el Delito de trata de personas, asimismo que son los niños los más involucrados en este delito”.

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1. El Delito

2.2.1.1. Concepto

“La teoría general del delito comprende un conjunto de proposiciones sistemáticas organizadas que pretenden explicar la naturaleza jurídica del hecho punible” (Villa Stein, 2014, p. 241).

Para Almanza (2010, antijurídica y culpable, cuando se infringe el supuesto hipotético de norma jurídica penal esa infracción ese acto debe encajar en lo descrito por la ley como delito. Es decir la infracción debe encuadrarse al tipo penal (p.293).

Por otra parte, Castro Cuenca (2017) cita Carrara, quien afirma que es una infracción de la ley del estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, y que resulta de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y socialmente dañoso. (p. 53)

2.2.1.2. Elementos del delito

2.2.1.2.1. Acción

Para Almanza (2010) lo toma como referencia a Welzel, menciona sobre la acción es la conducta voluntaria que consiste en un movimiento del organismo destinado a producir cierto cambio, o la posibilidad, en el exterior del mundo, de vulnerar una norma prohibitiva que está dirigida a un fin u objetivo (P.53).

2.2.1.2.2. Tipicidad

La tipicidad es un elemento jurídico, impuesta en el código penal peruano y que está reglamentado en el art. 176 del código penal.

Para Almanza (2010), el tipo es la descripción concreta de la conducta prohibida, Es una figura puramente conceptual. La tipicidad “es la adecuación del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley penal como delito. Es la adecuación, el encaje, la subsunción del acto humano voluntario al tipo penal. Si se adecua es indicio de que es delito. Si la adecuación no es completa no hay delito”.

2.2.1.2.3. Antijuridicidad

La antijuridicidad es el acto en contra de la ley, en contra de la tipificación del delito que prescribe el código penal.

Para Hurtado (2011) señala sobre la antijuricidad es una valoración negativa de la acción en relación con todo el orden jurídico. No es la categoría propia del ámbito penal sino una noción común a todos los dominios de derecho (p. 506).

De la forma más concreta, Melgarejo (2014) describe el acto es formalmente contrario al derecho, en tanto que es transgresión de una norma establecida por el estado, de un mandato o de una prohibición del orden jurídico (p. 341).

2.2.1.2.4. Culpabilidad

Está presente en el proceso penal ante la declaración de culpar al investigado por el delito cometido y que con ayuda de las pruebas contundentes se ayudó a esclarecerlos hechos que se imputan y así evidenciar al autor del delito.

Para Almanza (2010) precisa sobre la culpabilidad “es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el juez le declara merecedor de una pena. Es la situación en que se encuentra una persona imputable y responsable.

Así mismo en términos Rodríguez (2012) indica en términos generales la culpabilidad constituye en conjunto de condiciones que determinan que el autor de una acción típica, antijurídica y atribuible sea criminalmente responsable de la misma. Lo que trae como consecuencia que lleve consigo una reprochabilidad del injusto del autor, así se tendrá en cuenta que no basta que un hecho no sea antijurídico y típico, sino que también debe ser culpable y una acción es culpable cuando a causa de una acción psicológica entre ella y su autor. (p.349).

1.1.1.1. Penalidad

La penalidad es interpuesta en última instancia para ejecutar la sentencia. Se muestra en el proceso penal y se ejecuta cuando hay el FALLO, especificado en la sentencia.

1.1.1.2. Consecuencias jurídicas del delito

1.1.1.2.1.1. La pena

2.2.1.3.1.1. Concepto de Pena

Es la consecuencia jurídica, interpuesta por el juez en la sentencia condenatoria y que cumple ante los imputados.

Al respecto, Hurtado (2011) conceptualiza que la pena es la acción de reprimir ante un hecho que cometió el sujeto activo, de esta forma no solo se busca intimidar al culpable, sino también se le concede un estricto tratamiento necesario. (p.16).

2.2.1.3.1.2. Clases de Pena

Para Villavicencio (2013) se refiere que la pena nos indica "el código penal acepta y resalta algunas clases de pena, la privativa de libertad vendría a ser pronunciada como una de ellas la cual es temporal, y también menciona a la pena máxima que es la de cadena perpetua, como también a la que limita los derechos, indica a las penas que son pagadas con la prestación de servicios a nuestra comunidad entre otras más".

2.2.1.3.1.3.1. La Pena privativa de la libertad

García (2019) menciona que "La pena privativa de libertad consiste en la limitación coactiva de libertad de movimiento mediante el internamiento del condenado en un establecimiento penitenciario" (p, 957).

García (2019) en su libro Derecho penal parte general menciona que la pena privativa de libertad debe ser impuesto solo a los delitos más graves o intolerantes y no abusar de la pena privativa de libertad y menciona que:

En la sociedad moderna, construida sobre la base de la libertad individual, esta pena sigue siendo la sanción penal más adecuada para reprimir la criminalidad especialmente grave. Por esta razón no cabe recurrir a la pena privativa de libertad para reprimir cualquier delito, sino que debe de reservarse para aquellos delitos más intolerantes. (p, 958).

2.2.1.3.1.3.2. Las penas restrictivas de libertad

Para García (2019) menciona en su libro derecho penal parte general que: Las penas restrictivas de libertad constituyen una limitación a la libertad de tránsito. En la redacción original del código penal estas penas eran de dos tipos: la pena de expatriación para el caso de nacionales y la pena de expulsión del país para el caso de extranjeros (p. 595).

2.2.1.3.1.3.3. Las penas Limitativas de Derechos

Para García (2019) “La pena limitativa de derecho constituye una restricción a otros derechos constitucionalmente reconocidos, como por ejemplo, el derecho a la libertad de trabajo, a la libertad personal, a los derechos políticos, etc” (p, 960).

El artículo: 31 del código penal establece penas limitativas de derecho y son los siguientes:

Prestación de servicios a la comunidad (art. 34, C.P.)- Se trata de realizar marcadas horas de trabajo sin pago alguno, más bien deberá ser útil para la comunidad, que se realizara en los tiempos libres y feriados del sentenciado para no perjudicar su horario laboral normal del sentenciado, debemos aclarar que no es un trabajo forzado, se realiza en colegios, asistencia a municipalidades, obras públicas. El sentenciado podrá escoger sus preferencias, y se le tomara muy en cuenta las aptitudes personales. Respecto al tiempo son de 10 horas semanales, cuidando su salud mental, física del sentenciado, mucho menos su dignidad personal, como mínimo esta pena va durar diez jornadas y en el peor de los casos como máximo será de ciento cincuenta y seis jornadas laborales.

Limitación de días libres (art. 35, C.P.).- Por lo general esta pena no afectara los días laborales del sentenciado, tampoco a la familia, pero si se trabajara los fines de semana sin pago alguno, en un tiempo de diez horas como mínimo y como máximo dieciséis horas solo los fines de semana, con propósitos resocializadores, educativos mas no en un centro penitenciario.

Inhabilitación (art. 36, C.P).- Se trata de que el sentenciado no podrá participar y tampoco tendrá derechos como todo ciudadano, en el ámbito económico, social, político y familiar. Stein (2001) nos dice sobre esta pena de inhabilitación que es administra de forma moderada, lo denomina pena infamante lo que implica anticonstitucionalidad en conformidad con el art. 36 del C.P.

2.2.1.3.1.3.4. Multa

La pena de multa implica la privación de una parte del patrimonio como muebles o inmuebles del autor de un delito mediante la imposición de una obligación de realizar un pago dinerario a favor del estado. No hay duda que dicha privación tiene un sentido aflictivo, en medida que reduce la capacidad adquisitiva del condenado. Sin embargo, el hecho de que esta aflicción pueda ser trasferida a terceros no por ser el patrimonio un derecho personalísimo, hace que su uso de debe de limitar a delitos de escasa o mediana gravedad. En cualquier caso de debe de implementar mecanismo para evitar que la diferente situación patrimonial le reste eficacia, pues el que tiene mucho puede considerar a la multa como absolutamente manejable, mientras el que no tiene nada la puede ver como una pena que le es inaplicable. (García, 2019, p. 969).

2.2.1.3.1.3. Criterios para la determinación judicial de la pena

Para Bruns, respecto a la determinación judicial de la pena nos dice que “en las sentencias penales se tipifica la conducta del acusado, por medio del juicio subsunción, definiendo si es inocente o culpable. Si el juez concluye como condenatoria tal sentencia, se debe definir el tipo de intensidad de las consecuencias jurídicas que se impondrá al condenado, de tal forma que se deba individualizar la sanción” (Citado por Hurtado, 2011, p.161).

2.2.1.3.2. Reparación civil

2.2.1.3.2.1 Concepto

Es una consecuencia jurídica que va acorde a la sentencia condenatoria ya que se estipula a razón de un daño ocasionado al agraviado (a).

García, (2019) menciona que:

La realización de un delito no solo legitima una sanción pena, sí que puede dar lugar a una indemnización por los daños producido, en este sentido, la conducta delictiva, en cuanto suceso lesivo, constituye un hecho civilmente relevante que autoriza al perjudicado a exigir el pago de una reparación civil. El camino regular para hacer efectiva la reparación civil derivada del ilícito penal sería iniciar el proceso civil, donde el juez civil determina el daño producido y establece una reparación acorde con dicho daño. Sin embargo evidentes razones de economía procesal aconsejan ofrecer un modelo procesal en el que ambas pretensiones (penal y civil) se solventen en un mismo proceso (el proceso penal) evitando de esta forma el denominado “peregrinaje de jurisdicciones. (p.1125)

2.2.1.3.2.2 Criterios para la determinación de la Reparación Civil

Según Hurtado (2011) “debe determinarse primero mediante una valoración objetiva del daño, se refiere al perjuicio material o moral que se le pueda ocasionar a la víctima. No se puede subordinar lo considerado a otros factores como el caso de la capacidad económica del sujeto activo” (p.439). Por otro lado el autor también recomienda no olvidarse de la coherencia con la objetividad del juicio de reparación, lo que quiere decir es que la reparación civil menor a la tentativa del delito consumado, del delito de lesión que en uno de peligro.

2.2.2. El delito Contra la Libertad

2.2.2.1. Concepto.

Según Peña (2008) señala que es un carácter individual de la libertad, ya que sin libertad no hay expresión de la personalidad humana y porque la libertad es el presupuesto necesario para la existencia y desarrollo para el existencia, desarrollo y goce de los demás bienes humanos. (p. 502-503).

Según Salinas (2019) La libertad, por la misma es un bien inestable del hombre. Es el derecho humano tan igual o mejor que la vida misma. Se ha dicho que la vida sin el ejercicio de la libertad, en alguna de sus manifestaciones o vertientes, no es vida.

2.2.2.2. Modalidades.

En nuestro código penal encontramos las diversas modalidades del delito contra la libertad, entre ellas tenemos la violación de la libertad personal, violación de la intimidad, violación de domicilio, violación del secreto de las comunicaciones, violación del secreto profesional, violación de la reunión, violación de la libertad de trabajo, violación de la libertad de

expresión, violación de la libertad sexual, proxenetismo, ofensas al poder pudor público y disposición común. Entre las cuales se encuentra mi investigación sobre los delitos contra la libertad sexual en la modalidad de violación sexual contra el menor.

2.2.2.3. Características.

Siccha (2015) menciona ciertas características de la libertad, ya que es entendida como la capacidad que tiene todo ser humano para elegir, decidir, vivir y pensar como a bien tenga, sin coacciones de algún tipo, (libertad individual). Así mismo, es la capacidad que tiene un grupo de personas, para organizarse y realizar determinadas actividades en común, libertad social. La libertad es pura decisión o elección, por la libertad se escoge ser, decidimos ser tal o cual cosa, más la decisión se pone en marcha con la conducta y tiene que luchar contra las resistencias. Sucumbe ante ellas, pacta o las vence (p.504).

2.2.2.4. Trata de Personas

Conforme al Código Penal Peruano, precisa en su Artículo Nro. 153 de la parte especial que: “El que, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio; capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años”.

Por otro lado, según el Manual para la lucha contra la trata de personas del PROGRAMA MUNDIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS (2007), afirma que “Por ‘trata de personas’ se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la

concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, Introducción xii como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. (p. 14)

2.2.2.5. Explotación

De acuerdo a la RAE, precisa que la explotación es “la utilización de una persona en beneficio propio de forma abusiva, especialmente haciéndola trabajar mucho y pagándole poco”.

2.2.2.5.1. Explotación Laboral

Conforme lo precisa la RAE, “Se entiende por explotación laboral todos aquellos abusos que comete el empleador sobre el empleado, como trabajar bajo una condición de amenaza o percibir un salario que no se corresponde con la responsabilidad, esfuerzo y horas de trabajo”.

2.2.2.5.2. Explotación Sexual

La explotación sexual puede ser de niños, niñas, adolescentes, hombres o mujeres. Se puede establecer que es “una violación a los derechos fundamentales de una persona, comprende el abuso sexual por parte de otra persona y su remuneración económica o en especie, tanto para el propio niño, niña, adolescentes, hombres o mujeres como para terceras personas”. También se puede definir como: “cuando una persona o grupo de personas involucran a personas menores de edad o adultos en actos sexuales, para satisfacción de los intereses y deseos de otras personas o de sí mismos, a cambio de una remuneración económica u otro tipo de beneficio o regalía”.

2.2.2.6. Archivo

Según la RAE, define que el archivo es “Dar por terminado un asunto”.

2.2.2.6.1. Archivamiento Fiscal

De acuerdo al Código Procesal Penal en su Art. 334, se puede proceder con el archivamiento fiscal en los siguientes casos: “a) Que el hecho denunciado no constituye delito, El Código adjetivo penal, no nos dice cuando un hecho punible no es delito, y es que ello no es su propósito, sino tenemos que recurrir a la dogmática penal y la propia ley penal, para conocer cuando un hecho denunciado NO CONSTITUYE DELITO; autorizada doctrina sostiene que un hecho denunciado no constituye delito cuando: 1) la conducta incriminada no esté prevista como delito en el ordenamiento jurídico penal vigente; es decir, un hecho denunciado no es delito, cuando es atípico, es decir, que la ley no lo ha previsto como delito (atipicidad absoluta); o 2) que el suceso no se adecue a la hipótesis típica de la disposición penal vigente invocada en la denuncia penal; en cuyo caso es un problema de subsunción normativa, en el cual los hechos no pueden ser subsumidos en el tipo penal denunciado (atipicidad relativa). También considera, que cuando se da la Teoría de los elementos negativos del tipo el hecho denunciado no es delito, y que en todo caso comprende todos los supuestos que descartan la antijuricidad penal del hecho objeto de imputación; b) Que, el hecho denunciado no es justiciable penalmente; entiende el profesor San Martín que son los casos donde se encuentra la ausencia de una condición objetiva de punibilidad y la presencia de una causa personal de exclusión de pena o excusa absolutoria; son los casos contemplados, entre otros, por ejemplo: la excusa absolutoria en los delitos contra el patrimonio; la excusa absolutoria en los delitos de encubrimiento personal o real; Por otro lado, en el caso que el hecho denunciado ha incurrido en causa de extinción de la acción penal; ellas se encuentran regulados en el artículo 78 del Código Penal que precisa que la acción se extingue: “1) Por muerte del imputado, prescripción, amnistía y el derecho de gracia; 2) Por autoridad de cosa juzgada; y c) En los casos que sólo proceda la acción privada, ésta se extingue además de las establecidas en el numeral 1) del presente, por desistimiento o transacción; y finalmente se extingue la acción penal por sentencia civil si la sentencia ejecutoriada en la jurisdicción civil, resulta que el hecho imputado como delito es lícito; y d) Que, el hecho denunciado carezca de indicios reveladores de la existencia de un delito; el Fiscal luego de haber

calificado la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, solo podría archivar el caso por los tres supuestos antes enumerados, pues no hay norma expresa que le faculte archivar el caso por ausencia de elementos de convicción, en todo caso lo que tendría que hacer es abrir investigación preparatoria, y si al final no ; pero ello no es así si apreciamos con detenimiento las normas contenidas en el mencionado artículo”.

2.2.2.7. Diligencias Preliminares

Son aquellas primeras acciones que realiza la Policía Nacional o el Ministerio Público, tan pronto toma conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. La investigación preliminar se apertura con la información de la noticia criminal y pretende vincular al presunto autor con el hecho punible, pues si se investiga que el hecho no constituye delito, no se ha individualizado al presunto autor o los hechos han prescrito, se puede archivar el caso. (Campos Barranzuela, 2017)

Según nuestro ordenamiento jurídico, las diligencias preliminares están determinadas de la siguiente manera.

1. El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria.
2. Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente.
3. El Fiscal al tener conocimiento de un delito de ejercicio público de la acción penal, podrá constituirse inmediatamente en el lugar de los hechos con el personal y medios especializados necesarios y efectuar un examen con la finalidad de establecer la realidad de los hechos y, en su caso, impedir que el

delito produzca consecuencias ulteriores y que se altere la escena del delito. (Código Procesal Penal, 2004)

Su plazo es de veinte días, salvo que se produzca la detención de una persona. Sin embargo, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación, no puede ser mayor que el plazo máximo de la investigación preparatoria. Su cómputo se inicia a partir de la fecha en que el fiscal tiene conocimiento del hecho punible, y no desde la comunicación el encausado de la denuncia formulada en su contra, debiendo ser contabilizado en días naturales y no hábiles. (Espinoza Goyena)

Las diligencias preliminares, constituyen el inicio de una investigación y bien desarrolladas, conforme a la tutela jurisdiccional efectiva, el derecho a la defensa y al contenido esencial del debido proceso, garantizan éxito y una causa probable para llevarlo a juicio oral público. (Campos Barranzuela, 2017)

2.2.2.8. Funciones y Atribuciones del Ministerio Público

2.2.2.8.1. Funciones del Ministerio Público

Según lo establecido en el Art. 1 del Decreto Legislativo N° 052, son funciones del Ministerio Público lo siguiente:

El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación. (Ortiz de Zeballos Roedel, pág. 7)

2.2.2.8.2. Atribuciones del Ministerio Público

Según lo establecido en el Art. 3 del Decreto Legislativo N° 052, son funciones del personal del Ministerio Público:

Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ejercerán las acciones o recursos y actuarán las pruebas que admiten la Legislación Administrativa y Judicial. (Ortiz de Zeballos Roedel, pág. 8)

2.2.2.9. Funciones y Atribuciones de la Policía Nacional del Perú

2.2.2.9.1. Funciones de la Policía Nacional del Perú

Según lo establecido en el Art. 2 del D.L. N° 1267, son funciones del Personal Policial:

- 1) Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana;
- 2) Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público;
- 3) Promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana;
- 4) Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;
- 5) Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones;
- 6) Brindar seguridad al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento de la presente Ley ,
- 7) Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales;
- 8) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente;
- 9) Practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial;
- 10) Realizar las funciones de investigación policial, por iniciativa propia o bajo la conducción jurídica del Fiscal, en concordancia con el Código Procesal penal y las

leyes de la materia; 11) Investigar la desaparición y trata de personas; 12) Administrar el sistema de inteligencia policial, en armonía con las normas que regulan el Sistema Nacional de Inteligencia; 13) Vigilar y controlar las fronteras, así como prestar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio; 14) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional. 15) Garantizar el cumplimiento de los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones; 16) Participar subsidiariamente, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en la seguridad de los establecimientos penitenciarios y en seguridad externa del traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la normatividad vigente; 17) Participar en la política de eco eficiencia del Estado y en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente; 18) Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes; 19) Garantizar la seguridad y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de aquellos que se presuman como tales; así como la de los turistas y sus bienes; 20) Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo económico y social del país; 21) Identificar a las personas con fines policiales; 22) Participar en Operaciones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales; y, 23) Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos. (Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú, 2016)

2.2.2.9.2. Atribuciones de la Policía Nacional del Perú

Según lo establecido en el Art. 3 del D.L. N° 1267, son atribuciones del Personal Policial las siguientes:

1) Intervenir cuando el ejercicio de la función policial así lo requiera, por considerar que sus efectivos se encuentran de servicio en todo momento y circunstancia; 2) Requerir la identificación de cualquier persona, a fin de realizar la comprobación correspondiente, con fines de prevención del delito o para obtener información útil en la averiguación de un hecho punible; 3) Intervenir y registrar a las personas y realizar inspecciones de domicilios, instalaciones, naves, motonaves, aeronaves y otros vehículos y objetos, de acuerdo a la Constitución y la ley. De ser necesario, las personas y vehículos automotores podrán ser conducidos a la unidad policial para su plena identificación; 4) Intervenir, citar, conducir compulsivamente, retener y detener a las personas de conformidad con la Constitución y la ley; 5) Requerir el manifiesto de pasajeros de empresas de transporte, registro de huéspedes de los establecimientos de hospedaje y registro de ingreso de vehículos a talleres de mecánica, de reparación automotriz, factorías, ensambladoras, playas o centros de estacionamiento, custodia y guardianía; 6) Realizar la inspección física o química de los vehículos siniestrados y emitir protocolos periciales para las acciones administrativas o judiciales; 7) Prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, los accidentes de tránsito, y las infracciones previstas en la normatividad vigente; 8) Hacer uso de la fuerza, de acuerdo a la normatividad vigente, Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego, en el marco de los acuerdos adoptados por las Naciones Unidas; 9) Poseer, portar y usar armas de fuego, de conformidad con la Constitución y la ley; 10) Realizar constataciones policiales de acuerdo a ley; 11) Tener pase libre en vehículos de transporte de servicio público; 12) Tener ingreso gratuito a los espectáculos públicos para el cumplimiento de sus funciones; 13) Coordinar, cooperar e intercambiar información con los Organismos Internacionales e Instituciones Policiales extranjeras con fines de prevención y represión de la delincuencia y el crimen organizado, de conformidad con los Convenios y/o acuerdos de cooperación interinstitucional suscritos; y, 14) Ejercer las demás atribuciones que señala la Constitución, las leyes y sus reglamentos. (Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú, 2016).

2.2.2.9.3. Métodos y Procedimientos de la Policía Nacional del Perú

La labor policial, aparentemente simple, que cumple la Gloriosa Policía Nacional del Perú, está lleno de complejidad debido a los múltiples Métodos y Procedimientos que se tiene que cumplir para cumplir con su finalidad consagrada en el Art. 166 de la Constitución Política de la Nación.

Dentro del amplio mundo de la Policía, podemos encontrar el Método General de la Investigación Policial, el cual consta del siguiente esquema:

2.2.2.9.3. Métodos y Procedimientos de la Policía Nacional del Perú

1. Conocimiento del Hecho

Es la información, versión, noticia, manifestación, exposición o la simple referencia o idea que llega por cualquier medio o circunstancia a conocimiento de la autoridad policial sobre la comisión u omisión de un acto delictuoso o infracción punible o supuestamente delictual para su posterior esclarecimiento.

2. Comprobación del Hecho

Es la diligencia policial que consiste en la verificación directa y objetiva del hecho o la consumación del acto delictuoso denunciado.

3. Diligencias Preliminares en la Escena del Delito

Conjunto de acciones que realiza el pesquisa, paralelas y/o simultáneas a la comprobación de la existencia del delito, con la finalidad de reunir una serie de informaciones (técnicas, testimonios, entrevistas, etc.) relativas al acto criminal que se ha suscitado, para lograr llegar a la verdad del hecho ocurrido.

4. Planeamiento de la Investigación Policial

Es la etapa del método general de la investigación policial, que consiste en la previsión y la racionalización oportuna de las actividades policiales por ejecutar para alcanzar un fin específico o esclarecer un delito. Normalmente el planeamiento se origina al recepcionarse una misión o conocimiento de la perpetración de un hecho delictivo, concretándose con la formulación de planes, directivas u otros documentos.

5. Manejo de Informantes y Confidentes

Informantes y confidentes son personas que proporcionan información de importancia e interés sobre el delito, delincuente o mundo circundante, para el esclarecimiento de un hecho delictuoso. La Policía no puede funcionar sin información, por lo que es necesario desarrollar una serie de acciones para despertar en el público un espíritu cívico policial que los anime a proporcionar información.

6. Vigilancia

Es una etapa del método general de la investigación policial, que consiste en mantener bajo observación a personas, objetos o lugares, para obtener información con un propósito policial determinado. La vigilancia es una técnica y un arte, porque para realizar un seguimiento, sobre todo a una o más personas, sin que se percaten de ello, se requiere de habilidad mucha imaginación creativa; por eso, no existen reglas fijas y las que se van a exponer orientan doctrinariamente el accionar práctico de la policía.

7. Detenciones y Capturas

El procedimiento policial orientado a lograr la aprehensión física de una persona involucrada en un proceso investigatorio. En la detención, la acción se efectúa sin emplear violencia sobre la persona; en cambio, en la captura si se ejerce violencia, mayor o menor, de acuerdo a la resistencia que oponga el intervenido. El policía debe tener presente que lo ideal en una captura es coger a la persona ileso, sin hierirla, ya que, de hacerlo, lejos de favorecer la investigación la entorpece por cuanto ya no podrá desarrollarse con las formalidades del caso.

8. Incursiones

Es el procedimiento policial, en el cual, mediante una acción sorpresiva, se irrumpe en un lugar o inmueble para aprehender a los presuntos autores de un acto delictuoso y/o descubrir y recoger las evidencias probatorias de su comisión.

9. Registros

Es un procedimiento mediante el cual la policía realiza la inspección minuciosa y detallada en personas, sitios o lugares, domicilios y vehículos, en cumplimiento de sus funciones, y con un propósito determinado.

10. Interrogatorios y Entrevistas

El interrogatorio y la entrevista son en definitiva un arte, una técnica y también un método de los que se vale la policía para obtener información de una o más personas, en base a preguntas planeadas y hábilmente planteadas, para el esclarecimiento de un hecho delictuoso. Decimos que es un arte, porque requiere habilidad, destreza y exige dotes de actor, por parte del interrogador, es una técnica porque se basa en un conjunto de procedimientos, tales como la formulación de preguntas, el acercamiento o ruptura del equilibrio psicológico del detenido, etc.

11. Sustentación de la Prueba

Durante el proceso investigatorio policial, son de diversa índole las pruebas que la pesquisa debe recaudar a fin de determinar la participación del o los autores de la comisión de un delito y consignarla en el informe policial. Prueba es todo aquello que permite demostrar una afirmación o la realidad de un hecho; la función policial consiste en buscarla y la judicial en examinarla para derivar de ellas en una sanción penal.

12. Informe de la Investigación Policial

Es el documento que se formula, consignando todas las diligencias relacionadas en la investigación, también incorporas la sustentación de la prueba y la determinación del delito, el nombre de este documento es Informe Policial, y es remitido a la autoridad competente, con el cual se pone en movimiento la maquinaria de la administración de justicia.

III. HIPÓTESIS

La Investigación de los Factores que conllevan al archivamiento a nivel fiscal de los casos de trata de personas en la modalidad de explotación laboral y sexual requiere de la actuación de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en conjunto, trabajando como un binomio, si se evidencia los siguientes indicadores: *factores que conllevan al archivo fiscal del delito de trata de personas, en la modalidad de explotación laboral y sexual, y procedimientos de investigación en los casos de investigación.*

IV. METODOLOGÍA

4.1. El tipo de investigación

La referida concierne al tipo cuantitativo – cualitativo (Mixto).

Cuantitativo. Porque la presente investigación fue iniciado efectuando el planteamiento de un problema de investigación, de tal manera que tenga una delimitación y concretización; en ese sentido fue referido a aquellos aspectos específicos de parte externa de acuerdo al objeto de estudio y en relación del marco teórico al cual se ha orientado la investigación, precisando que ello fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Esta actividad de investigación tuvo un perfil cuantitativo, evidenciándose como tal; por cuanto, se inició con un problema de investigación específico elegido por el autor del trabajo, de igual manera se llevó a cabo una intensa la revisión de la literatura; que facilitó

la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Cualitativo. Porque la investigación fue fundamentada en una perspectiva de manera interpretativa, centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En este aspecto, se tiene que se usó el perfil cualitativo, desarrollado en la ocurrencia simultánea del análisis y la recolección de datos, toda vez que son actividades necesarias y fundamentales para la identificación de los indicadores de la variable. Además; el objeto de estudio (Investigación del Delito de trata de personas) es un producto de la acción realizada por el accionar humano, en ese sentido se registra la interacción de dos instituciones sumamente importantes en la persecución del delito, como también el respectivo abordaje del delito de Trata de personas en las modalidades de explotación laboral y sexual, que en este caso son la Fiscalía y la Policía Nacional del Perú; por ende, para analizar los resultados obtenidos se aplicó la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada conformada por aquellas bases teóricas de la investigación en el presente trabajo, sus actividades centrales fueron: a) sumersión al contexto funcional y, b) Ingresar a los presupuestos que comprenden la conformación o la producción del delito mencionado, de acuerdo a aquellos verbos rectores que se encuentran presentes en la tipificación del delito correspondiente, como también en las modalidades que se ha investigado; para identificar en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, en la opinión de Hernández, Fernández y Baptista, (2010) una investigación mixta “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio presenta indicadores perceptibles que se evidencian en distintas etapas de la investigación policial (Efectividad de Actuación, Diligencias Preliminares, Funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, Limitaciones del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú y Métodos y procedimientos de investigación); por lo tanto son susceptibles de

identificación utilizando las bases teóricas para la extracción de datos y asegurar la obtención de las características trazados en los objetivos específicos del estudio.

4.2. Nivel de investigación de la tesis

Exploratorio. Porque la investigación fue aproximada y explorada en contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En este sentido, no es factible aseverar que el conocimiento se haya agotado respecto del objeto de estudio, por el contrario, la investigación policial de un delito es un contexto donde se aplican diversas variables, no solo las que se examinaron en el presente trabajo. Se insertaron antecedentes próximos a la variable examinada. En síntesis, es un trabajo de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, que fue usando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, fue evidenciada en diversas etapas: 1) en la selección del tema de análisis (Investigación Policial de un delito) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

4.3. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hay manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplican al fenómeno en su estado normal, conforme se presentó en la realidad. Los datos fueron recolectados del contexto natural, donde están registrados (normas legales relacionados a la actuación de la Policía Nacional del Perú) que contiene al objeto de estudio (Investigación Policial de un Delito).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.4. Unidad de Análisis

En opinión de Centty, (2006) precisa que “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse usando procedimientos probabilísticos y no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

La selección de la unidad análisis se realizó mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de

investigación, la unidad de análisis es la Efectividad en la Actuación de la Policía Nacional del Perú, como órgano de apoyo para la Investigación en la presunta comisión de un delito.

4.5. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64), precisa que:

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la efectividad en la actuación de la policía nacional del Perú, como órgano de apoyo para la investigación en la presunta comisión de un delito.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162). En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el desarrollo de una investigación policial de un delito, son de naturaleza fundamental en las diligencias preliminares, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<i>Factores de Archívamiento fiscal en caso de delito de trata de personas en la modalidad de explotación laboral y sexual</i>	<i>Actuación de la PNP y el Ministerio Público</i>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Efectividad de Actuación.</i> 2. <i>Diligencias Preliminares.</i> 3. <i>Funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.</i> 4. <i>Limitaciones del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú.</i> 5. <i>Métodos y procedimientos de investigación.</i> 	<i>Guía de observación</i>

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento de las instituciones jurídicas del derecho Público; en la interpretación del contenido de las instituciones jurídicas; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como anexo 5.

En esta propuesta la entrada al interior de la Investigación Policial del delito está orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, que orienta la ubicación de los procedimientos de la investigación donde se evidencia los indicadores que conforman los objetivos específicos.

4.7. Plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

3.7.1. La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.7.2. Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

3.7.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifiestan desde el momento en que el investigador, aplica la observación y el análisis en el expediente a efectos de verificar si cumple o no con el perfil para ser elegido.

A continuación, el investigador empoderado de conocimiento, maneja ambas técnicas observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación para facilitar la ubicación del lugar donde hay evidencias de los indicadores de la variable, esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, para poder identificar los procedimientos de investigación policial de un delito e identificar los datos buscados, finalmente el ordenamiento de los hallazgos dará lugar a los resultados.

4.8. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el trabajo se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

Título: FACTORES PARA EL ARCHIVAMIENTO FISCAL DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN LABORAL Y SEXUAL EN LA PROVINCIA DE HUARAZ EN EL AÑO 2019

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
-----	----------	----------	-----------

General	¿Cuáles son Factores de los Archivamientos Fiscales en el delito de la Trata de Personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual?	Determinar los Factores de los archivamientos Fiscales en el delito de la Trata de Personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual.	Factores que conllevan al archivo fiscal del delito de trata de personas, en la modalidad de explotación laboral y sexual, y procedimientos de investigación en los casos de investigación.
Específicos	¿Cuáles son las causales para que el Ministerio Público realice el archivamiento de los casos por trata de persona en casos de explotación laboral y sexual?	1. Determinar cuáles son las causas o presupuestos para el archivamiento Fiscal en el delito de Trata de personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual.	La Policía Nacional del Perú si participa como órgano de apoyo del Ministerio Público dentro de las diligencias preliminares, mediante su función de investigación.
	¿Por qué motivo el Ministerio Público se pronuncia con el archivamiento en un caso de trata de personas a modo de explotación laboral y sexual?	2. Determinar cuáles son las causas o presupuestos para el archivamiento Fiscal en el delito de Trata de personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual.	La Fiscalía y la Policía Nacional del Perú si cumplen sus funciones de acuerdo a lo establecido en sus normas internas.
	¿Existen limitaciones en la Policía Nacional del Perú para investigar el delito de trata de personas?	3. Identificar si la PNP ha cumplido con realizar los procedimientos establecidos en la intervención por el delito de Trata de personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual.	Si existen limitaciones en la Fiscalía y la Policía Nacional del Perú.

	¿Las autoridades que investigan desde un inicio un caso de trata de personas, realizan el procedimiento adecuado?	4. Determinar los procedimientos con las víctimas de Trata de Personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual.	La Policía Nacional del Perú si tiene diferentes Métodos y procedimientos para investigar un delito.
	¿El ministerio público efectúa un abordaje correcto al momento de tomar conocimiento o al investigar un caso de trata de personas?	5. Identificar si el Ministerio Público ha realizada el respectivo abordaje por el delito de Trata de personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual.	Si existen mecanismos de mejora para que se optimice la administración de justicia en el Perú, teniendo en cuenta la actuación de la Fiscalía y Policía Nacional del Perú
	¿Qué autoridades participan en casos relacionados a la explotación laboral y sexual?	6. Determinar que autoridades participan en casos de delitos de Trata de personas en la modalidad de Explotación Laboral y Sexual, juntamente con el Ministerio Público y la PNP.	Las autoridades, participan de manera inoportuna en la investigación sobre trata de personas en la modalidad de explotación laboral y sexual

4.9. Principios éticos

Como quiera que los datos son interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (Investigación Policial de un delito) se realiza dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

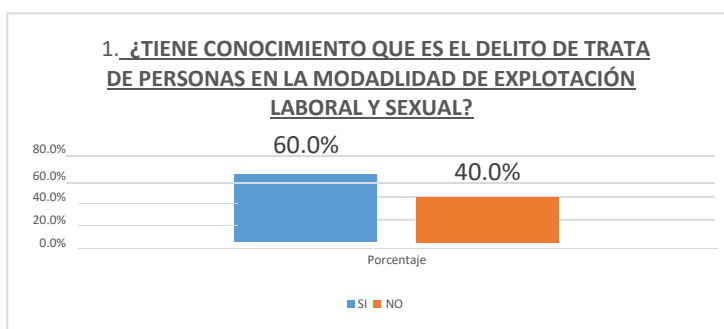
Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) Anexo 3.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

1. ¿TIENE CONOCIMIENTO QUE ES EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN LABORAL Y SEXUAL?

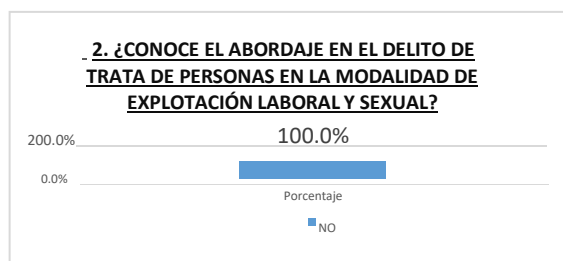
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	6	60,0%
	NO	4	40,0%
	Total	10	100,0%



INTERPRETACIÓN: De 10 encuestados realizadas en el Distrito y Provincia de Huaraz, referente si saben que es el Delito de Trata de Personas, los cuales el 60% respondieron que, si saben sobre dicho delito, mientras que el 40% respondieron que no saben que es Delito de trata de Personas en modalidad de explotación laboral y sexual.

2. ¿CONOCE EL ABORDAJE DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN LABORAL Y SEXUAL?

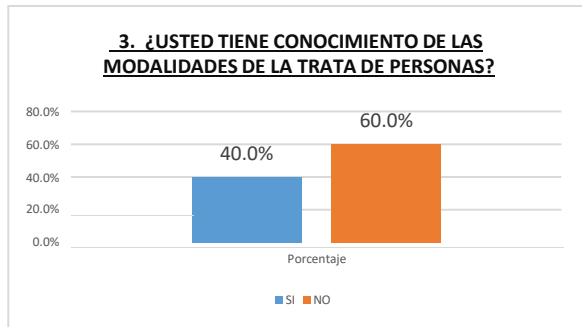
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	NO	10	100,0%



INTERPRETACIÓN: De 10 encuestados realizadas en el Distrito y Provincia de Huaraz, si conoce el abordaje en el delito de Trata de Personas en la modalidad de explotación laboral y sexual, los cuales el 100% respondieron que no.

3. ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO DE LAS MODALIDADES DE LA TRATA DE PERSONAS?

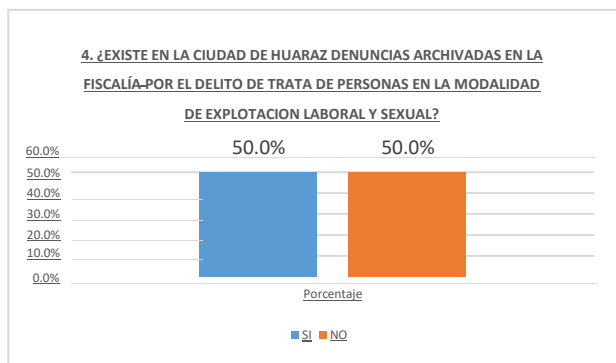
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	4	40,0%
	NO	6	60,0%
	Total	10	100,0%



INTERPRETACIÓN: De 10 encuestados realizadas en el Distrito y Provincia de Huaraz, si tienen conocimiento de las modalidades de la Trata de Personas, los cuales el 60% respondieron que, si tienen conocimiento, mientras que el 40%, respondieron que, no tienen conocimiento de las modalidades de la Trata de Personas.

4. ¿EXISTE EN LA CIUDAD DE HUARAZ DENUNCIAS ARCHIVADAS EN LA FISCALÍA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACION LABORAL Y SEXUAL??

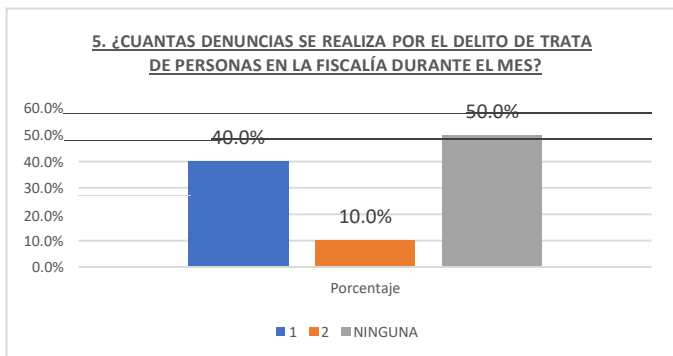
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	5	50,0%
	NO	5	50,0%
	Total	10	100,0%



INTERPRETACIÓN: De 10 encuestados realizadas en el Distrito y Provincia de Huaraz, si existe en la ciudad de Huaraz denuncias o intervención por el delito de Trata de Personas en la modalidad de Explotación laboral, los cuales el 50% respondieron que, si tienen existen denuncias o intervención, mientras que el 50%, respondieron que, no existen.

5. ¿CUANTAS DENUNCIAS SE REALIZA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN LA FISCALÍA DURANTE UN MES?

		Frecuencia	Porcentaje

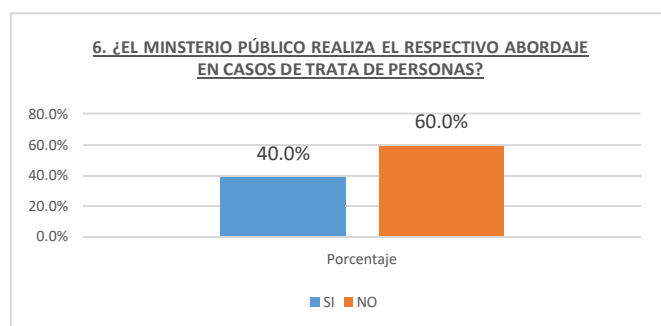


Válidos	1	4	40,0%
	2	1	10,0%
	NINGUNA	5	50,0%
	Total	10	100,0%

INTERPRETACIÓN: De 10 encuestados realizadas en el Distrito y Provincia de Huaraz, de cuantas denuncias se realiza por el delito de Trata de personas en la fiscalía durante una mes, los cuales el 40% respondieron que se realiza solo una denuncia, mientras que el 10%, respondieron que, se realiza dos denuncias, a su vez el 50% indico que no se realiza ninguna denuncia por este delito.

6. ¿ EL MINISTERIO PÚBLICO REALIZA EL RESPECTIVO ABORDAJE EN CASOS DE TRATA DE PERSONAS?

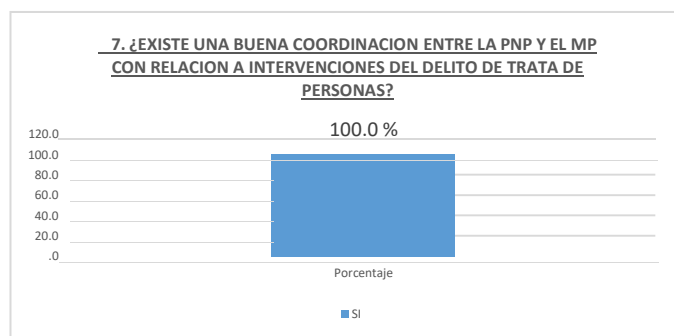
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	4	40,0%
	NO	6	60,0%
	Total	10	100,0%



INTERPRETACIÓN: De 10 encuestados realizadas en el Distrito y Provincia de Huaraz, si el Ministerio Público realiza el respectivo abordaje en casos de trata de personas, de los cuales el 40% respondieron si, mientras que el 60%, respondieron que, no se efectúa el respectivo abordaje.

7. ¿EXISTE UNA BUENA COORDINACION ENTRE LA PNP Y EL MP CON RELACION A INTERVENCIONES DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS?

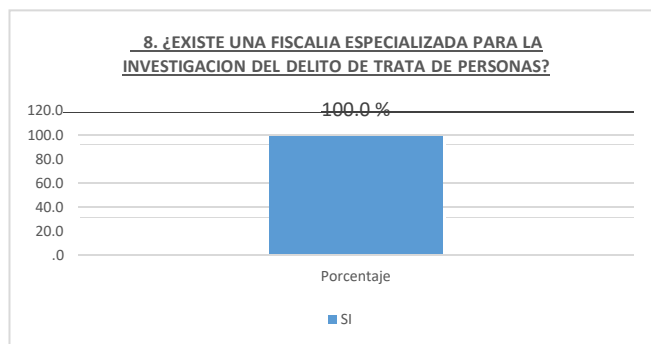
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	10	100,0 %



INTERPRETACIÓN: De 10 encuestados realizadas en el Distrito y Provincia de Huaraz, Existe una buena coordinación entra la PNP y el MP, en las intervenciones del delito de Trata de Personas, de los cuales el 100% respondieron si existe una buena coordinación.

8. ¿EXISTE UNA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACION DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS?

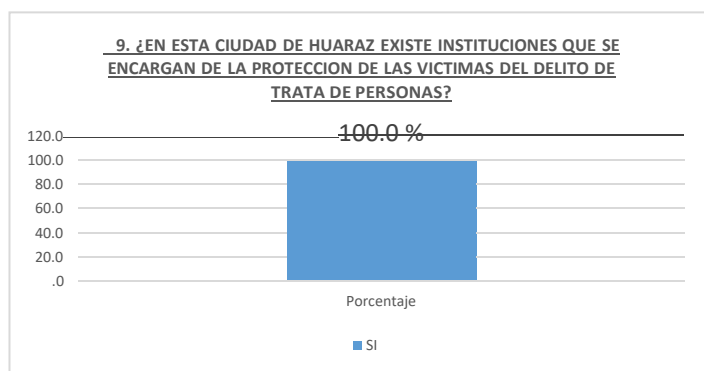
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	NO	10	100,0



INTERPRETACIÓN: De 10 encuestados realizadas en el Distrito y Provincia de Huaraz, Si existe una Fiscalía especializada para investigación del delito de Trata de Personas, de los cuales el 100% respondieron que no existe.

9. ¿EN ESTA CIUDAD DE HUARAZ EXISTE INSTITUCIONES QUE SE ENCARGAN DE LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS?

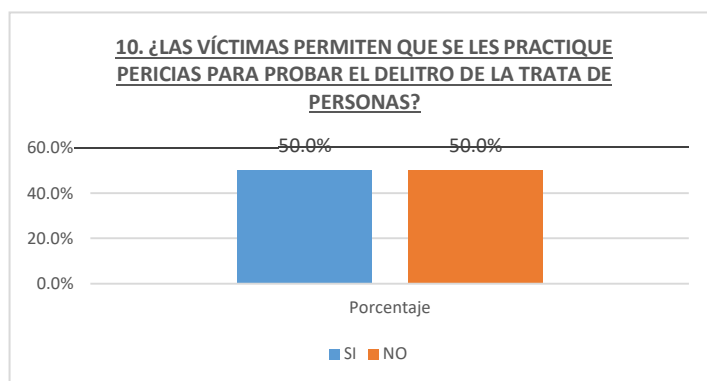
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	10	100,0



INTERPRETACIÓN: De 10 encuestados realizadas en el Distrito y Provincia de Huaraz, Si existe instituciones que se encargan de la protección a las víctimas del delito de Trata de Personas, de los cuales el 100% respondieron que si existe.

10. ¿LAS VÍCTIMAS PERMITEN QUE SE LES PRACTIQUE PERICIAS PARA PROBAR EL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS?

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	SI	5	50,0%
	NO	5	50,0%
	Total	10	100,0%



INTERPRETACIÓN: De 10 encuestados realizadas en el Distrito y Provincia de Huaraz, si las víctimas permiten que se les practique pericias para probar el delito de la trata de personas, de los cuales el 50% respondieron que, si se permiten que se les practique, mientras que el 50% respondieron, que no permiten que se les practiquen.

5.2. Análisis de Resultados

El delito de Trata de Personas conocido también como “La esclavitud del siglo XXI, involucrando a víctimas no distinguiendo raza, color, edad, nivel intelectual, las mismas que son sometidas a diversas formas de abuso y explotación, vulnerando los derechos que por ley los protege”.

(DEHPUCP, 2012, p. 21), define que “la trata de personas es un fenómeno que cada año somete a miles de víctimas en todo el mundo, Hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes son captados, transportados y explotados dentro y fuera de sus estados de origen, por grupos criminales organizados o por personas de su propio entorno, perdiendo día a día su libertad, el ejercicio de sus derechos y su dignidad como seres humanos. No existen fronteras ni barreras legales que impidan estos hechos y los mecanismos de acción para la persecución y juzgamiento de los victimarios terminan siendo ineficaces ante la magnitud del problema”.

En el trabajo de investigación formulada por Aguilar (2008), sobre “*Trata de personas y su influencia en la investigación de personas desaparecidas*”, conceptualiza, que “el delito de trata de personas, se encuentra tipificado en tipificado en el art. 153 del Código Penal, el cual establece los elementos constitutivos de este ilícito penal que son las conductas, los medios y la finalidad, delito que al materializarse en algunos casos se presentan un concurso de delitos, tales como delitos de explotación sexual, explotación laboral o el referido al tráfico de órganos y tejidos humanos, los cuales se tipifican y sancionan independientemente”.

(Felipe De La Torre, 2009, Pág. 80), indica que “el personal de primer contacto con la víctima de trata de personas en escenarios de flagrancia o de los procesos de investigación en fase inicial, deben estar debidamente capacitados para su identificación, en primer lugar, por razones de carácter humanitario y, en segundo lugar, por cuestiones procesales, ya que,

a partir de ese reconocimiento, es que se definen las partes que se enfrentan en un juicio de desarrollo complejo y riesgoso. El Estado debe brindar asistencia y protección a las víctimas para que durante la investigación se encuentren seguras”. Lo idóneo es que el personal de primer contacto cuente con un protocolo de actuación en el que se contemplen los siguientes aspectos: “Proporcionarle atención a la víctima en sus necesidades básicas (agua, alimentos, ropa, aseo personal, etc.). No realizar actos que puedan revictimizar, estigmatizar o criminalizar a la víctima para que coopere con el proceso. Brindar alojamiento que garantice su seguridad personal y la de su familia cuando se requiera, brindar a la víctima opciones en el momento oportuno para que pueda hacer llamadas a sus familiares y abogados cuando se encuentre en proceso de identificación, Brindar los servicios médicos y psicológicos específicos para este tipo de víctimas, incluidos los servicios de emergencia, si así se requiriera, Identificar situaciones específicas: migración irregular en caso de no tener documentos en regla, ejercicio de prostitución donde es delito, y situaciones similares propias de haber sido sometida a condiciones extorsivas”.

En el trabajo de investigación formulada por Gonzales (2010), sobre *Trata de personas* (Un delito silenciado donde la sociedad es cómplice), concluye lo siguiente: “Que las víctimas de Trata deberían dejar de ser una Estadística para pasar a ser una realidad, creemos que para lograrlo el Estado debe implementar las políticas necesarias a fin de erradicar este delito de nuestra sociedad, 2. Asimismo somos conscientes de que no será una tarea sencilla, tal vez hasta resulte utópico imaginar su desaparición definitiva, para llevarlo adelante, en principio, sería necesario un cambio cultural, comenzando por desnaturalizar cualquier sometimiento de una persona sobre otra”.

(Instituto Nacional de estadística informática - INEI), en el Perú, se ha dado pasos importantes en materia de trata de personas, destacando que “este delito adquiere un carácter transnacional y demanda un intenso esfuerzo de cooperación entre los estados de origen, tránsito y destino a fin de prevenir y combatir a través de políticas que tengan en consideración la vulnerabilidad de las víctimas, garantizando sus derechos humanos reconocidos. Un ejemplo de ello, es la reciente Ley N° 30925, de marzo 2019, que fortalece la implementación de espacios de acogida temporal para víctimas de trata de personas”. En este contexto, el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, en el marco de integrar y difundir información estadística producida por las entidades públicas y privadas,

pone a disposición de las autoridades, usuarios y público en general, el documento “Perú: Estadísticas de Trata de Personas, 2012-2019”, elaborada con información proporcionada por el Ministerio de Interior, Ministerio Público, Poder Judicial e Instituto Nacional Penitenciario. Finalmente, el Instituto Nacional de Estadística e Informática expresa su especial agradecimiento al personal técnico del sistema de atención de justicia, por su meritoria participación en el proceso de producción de las estadísticas de trata de personas y que hizo posible la elaboración y publicación de este documento. Teniendo como última estadística entre enero y mayo 2019, la Policía Nacional del Perú ha registrado 201 denuncias de trata de personas a nivel nacional. En el año 2018, el total alcanzó 734 denuncias; se aprecia una tendencia creciente en el periodo 2012-2018.

En el trabajo de investigación formulada por Rosas (2016), sobre *La trata de personas, en la Provincia de Huaraz, en el periodo 2015*; señala: “a) En la población del Distrito de Huaraz el Delito de trata de personas, durante el año del 2015, no es nada indiferente ya que es un delito conocido por la población; b) En el Distrito de Huaraz, la causa principal del problema del Delito de trata de personas, durante el año del 2015, es debido a los maltratos físicos y/o psicológicamente que reciben las personas producto de la violencia familiar; c) Durante el año 2015, las personas del Distrito de Huaraz fueron víctimas del Delito de Trata de personas; d) En el Distrito de Huaraz, la consecuencia principal que ocasiona la trata de personas sería las alteraciones mentales ya que por el maltrato que reciben ya sea física y psicológicamente; e) La mayoría de los ciudadanos del Distrito de Huaraz, sostienen que la clase baja son las personas más vulnerables para que se dé el Delito de trata de personas, asimismo que son los niños los más involucrados en este delito”.

En la ciudad de Huaraz, no se tiene cifras exactas de número de víctimas del delito de Trata de Personas, ya que en el 2018 recién se creó el Área de Investigación de delitos de Trata y Búsqueda de Personas Desaparecidas, perteneciente a la DIVINCRI PNP HUARAZ, el mismo que cuenta con el Sistema de registro y estadística de Delitos de Trata de Personas (RETA), quienes informaron que si se ha registrado denuncias e intervenciones por este delito.

VI. CONCLUSIONES

1. De acuerdo a lo desarrollado, en el presente informe se ha llegado a establecer que los factores para el archivamiento fiscal sobre casos de delitos de trata de personas en la modalidad de explotación laboral y sexual, son inicialmente a las actuaciones de las autoridades principales que intervienen en la investigación de un delito en etapa preliminar que son el Ministerio Público como director de una investigación y la Policía Nacional del Perú que es el coadyuvante del ministerio público, quienes deben de efectuar una rigurosa labor en cumplir estrictamente los protocolos que la ley establece para la intervención de estos casos, en bien de que la investigación se desarrolle para no tener un posterior cuestionamiento sea sujeto de contradicción.
2. Asimismo no únicamente se basa en tanto a las autoridades que participan de la investigación, sino también a las personas que están relacionadas, como son la persona denunciante, la víctima, el o los testigos, el imputado; de cuya persona denunciante en ocasiones no han declarado verazmente el hecho, o por temor dejan de participar de diligencias como su declaración que es sumamente importante para la corroboración de los hechos a investigar, asimismo por parte de las víctimas, algunas de ellas no cumplen con practicarse sus respectivas pericias que le corresponden, o declaran hechos falsos por temor, por vergüenza o por desconocimiento de sus derechos, asimismo por parte de los testigos, son personas que declaran para tener un panorama con mejor claridad sobre los hechos que se están investigando, pero algunas veces son sobornadas o amenazadas, de igual manera tenemos al imputado, quien en muchas ocasiones no son identificados plenamente, que ello amerita no tener a la persona o una persona responsable que tenga la calidad de investigado, por lo que ello sería un factor para el archivamiento de una investigación por el delito de trata de personas en la modalidad de explotación laboral y sexual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Castro Cuenca, C. G. (2017). *Manual de Teoría del Delito*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

Código Penal. (2019). Lima: Jurista Editores.

Código Procesal Penal. (2018). Lima.

Cubas Villanueva, V. (s.f.). Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derech y Sociedad*, 157-161.

Decreto Legislativo N° 1267 - Ley de la Policía Nacional del Perú. (18 de diciembre de 2016). *El Peruano*, págs. 606853-606862.

Diccionario de la Lengua Española. Edicion del Tricentenario. Actualizacion 2019. (s.f.). Obtenido de Real Academia Española y Asociacion de Academias de la Lengua Española.: <https://dle.rae.es/>

Espinoza Goyena , J. C. (s.f.). *Principales Precedentes y Acuerdos Plenarios. Plazo de las diligencias preliminares y la investigación*. Obtenido de minjus.gob: https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/305_3_principales_precedentes.pdf

Flores Sagástegui, A. Á. (2016). *Derecho Procesal I*. Chimbote: Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.

LP - PASION POR EL DERECHO. (9 de Julio de 2019). *Decreto Legislativo N° 052*.

Obtenido de LP - PASION POR EL DERECHO: <https://lpderecho.pe/ley-organica-ministerio-publico-actualizada/>

Manual para la lucha contra la trata de personas (2017), PROGRAMA MUNDIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. Nueva York Naciones Unidas.

- Mapelli Caffarena, B., & Cuello Contreras, J. (2015). *Curso de derecho penal: parte general (3a. ed.)*. Madrid: Difusora Larousse - Editorial Tecnos.
- Martinez Escamilla, M., Martin Lorenzo, M., & Valle Mariscal de Gante, M. (2012). *Derecho Penal Introducción Teoría Jurídica del Delito*. Madrid.
- Nuño Gómez, L. (2017). La trata de seres humanos con fines de explotación sexual: propuestas para un cambio de paradigma en la orientación de las políticas públicas. *Revista de Derecho Político*, 98, 159-187.
- Ortiz de Zeballos Roedel, G. (s.f.). *Ley Orgánica del Ministerio Público*. Lima: Escuela del Ministerio Público.
- Policía de Investigaciones del Perú (PIP). (1988). *Introducción a la Investigación Policial y Manual de Procedimientos Operativos de la Investigación Criminal*. Lima: Biblioteca de la Policía de Investigaciones del Perú.
- Vivanco, Y. M. (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. *Derecho Pucp*, (76), 393-419.

ANEXOS

ANEXO 1: Cronograma de actividades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto																
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación																
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación																
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor																
5	Mejora del marco teórico																
6	Redacción de la revisión de la literatura.																
7	Elaboración del consentimiento informado (*)																
8	Ejecución de la metodología																
9	Resultados de la investigación																
10	Conclusiones y recomendaciones																
11	Redacción del pre informe de Investigación.																
12	Reacción del informe final												X				
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación													X			
14	Presentación de ponencia en eventos científicos														X		
15	Redacción de artículo científico																X

ANEXO 2: Presupuesto.

Presupuesto Desembolsable			
(estudiante)			
Categoría	Base	% o Numero	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel Bond A4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub Total			
Gastos de Viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub Total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto No Desembolsable			
(universidad)			
Categoría	Base	% o Numero	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital – LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University –	40.00	4	160.00

MOIC)			
• Publicación de artículo en Repositorio Institucional	50.00	1	50.00
Sub Total			400.00
Recurso Humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub Total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

ANEXO 3: Instrumento de Recolección de Datos.

OBJETO DE ESTUDIO	<i>Factores de Archívamiento a nivel fiscal de trata de personas</i>	<i>Diligencias Preliminares</i>	<i>Funciones del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú</i>	<i>Limitaciones del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú</i>	<i>Métodos y procedimientos de investigación</i>
<i>Investigación del Delito</i>					

ANEXO 4: Declaración de compromiso ético

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Para realizar el proyecto de investigación titulado: FACTORES PARA EL ARCHIVAMIENTO FISCAL DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACIÓN LABORAL Y SEXUAL EN LA PROVINCIA DE HUARAZ EN EL AÑO 2019, se accedió a información, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, y veracidad, y las fuentes utilizadas fueron citadas y referenciadas conforme a las normas APA, en síntesis, es un trabajo original.

Huaraz, octubre del 2020.



Roland DE LA CRUZ OSORIO

DNI N° 76926420.

Bases teóricas, resultados, análisis de resultados y conclusiones DE LA CRUZ sem.9 Usaquii

INFORME DE ORIGINALIDAD

7%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

7%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo